



# **Violencias sexuales al espacio público: reflexiones jurídico-feministas y retos pendientes.**

**LORENA GARRIDO JIMÉNEZ.**

Profa. Facultat Dret Universitat Autònoma de Barcelona

Integrant del Grup de investigació Antígona.

[Lorena.garrido@uab.cat](mailto:Lorena.garrido@uab.cat)

[www.antigona.uab.cat](http://www.antigona.uab.cat)

# RELACIÓN ENTRE IGUALDAD Y VIOLENCIAS MACHISTAS





# LOS DATOS

No hay distinción de ámbito /espacio


# Violencia machista en Europa

Víctimas a partir de 15 años



Fuente: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea  
Infografía: Balón Picazo

- Una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual en los 12 meses anteriores a la encuesta.
- Eso implica que 13 millones de mujeres en la UE sufrieron violencia machista en el tiempo señalado.
- Las entrevistas se realizaron a mujeres mayores de 15 años, las menores de esa edad son niñas y no se ha contabilizado la violencia que sufren.
- Una de cada veinte mujeres mayores de 15 ha sido violada.
- Un 18% de mujeres ha sufrido acoso a partir de los 15 años. Un 5% lo había sufrido durante el año anterior a la encuesta.
- Un 12% declaró haber sufrido alguna forma de agresión o incidente sexual por parte de un adulto.
- Un 30% de las mujeres mayores de 15 años que habían sufrido agresiones sexuales por parte de su pareja actual, lo habían sufrido también en la infancia.

- 
- **Violencia sexual:** Se calcula que **3,7 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia sexual durante los 12 meses previos a las entrevistas de la encuesta.** Esta cifra equivale a un 2 % de mujeres con edades de entre 18-74 años en la UE.

- Una de cada 20 mujeres (5 %) ha sido violada desde los 15 años de edad. Esta cifra está basada en las respuestas ofrecidas a la siguiente pregunta de la entrevista: «Desde los 15 años de edad hasta ahora, ¿con qué frecuencia le han obligado a mantener relaciones sexuales mientras la sujetaban o le hacían daño de alguna manera?»
- En una serie de jurisdicciones de la UE, la definición legal de violación trasciende el requisito de que el agresor utilice la fuerza física. En este sentido, el alcance de la violación en la UE podría superar holgadamente el 5 %.

Fuente:

Encuesta EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS Resumen de conclusiones en [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14\\_es.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf)

► España (22%) se sitúa junto a Polonia (19%), Austria (20%), Croacia (21%) y Chipre (22%) en el grupo de los socios UE con menor incidencia. Esas diferencias puede deberse a factores como el tabú que para muchas mujeres supone admitir que han sido agredidas o la consideración de que la violencia de género es un asunto familiar que no debe airearse.

► El porcentaje de mujeres que aseguran haber sido víctimas desde la edad de 15 años de **violencia física o sexual por una pareja actual o pasada** es del 52% en Dinamarca, del 47% en Finlandia y del 46% en Suecia. Le sigue Holanda (45%), Francia y Reino Unido (44%) como los países donde más mujeres reconocieron haber sido víctima de violencia.

# Encuestas de victimización

- ▶ ISTAT, Italia, muestra que el **14,3% de las mujeres con una relación de pareja actual o anterior ha sufrido al menos una violencia física o sexual por parte de su pareja** o ex pareja a lo largo de su vida y que el **43,2% de las mujeres han sufrido violencia psicológica por su pareja actual** (ISTAT 2008).
- ▶ La encuesta de victimización británica: más de un millón de mujeres víctimas de abusos domésticos en Inglaterra y Gales en el 2008 y 2009, de un total de 54 millones de población (mujeres, hombres y niños/as).
- ▶ Investigación Nacional sobre Violencia Doméstica y Violencia en el Lugar de Trabajo (CPE, 2003), realizada en Rumanía, indican que el **17,8% de las mujeres afirmaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia doméstica en algún momento de sus vidas**.
- ▶ En España, según la Macroencuesta sobre Violencia de Género, de 2011, un 10,9% de las mujeres declaran haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida. De ellas, estarían en la actualidad en situación de maltrato casi 600.000 mujeres (el 3,0% del total de entrevistadas).
- ▶ En Cataluña, L'Enquesta de violència masclista a Catalunya de 2010, indica que un 2% de las mujeres catalanas reconocían estar sufriendo maltrato en la pareja y un 4,6% habrían estado expuestas a una agresión continuada, aunque no reconocida por ellas (maltrato técnico).







# Concepto de público y privado: más allá del hogar y la calle

- Romper la dicotomía público / privado como reivindicación feminista.
- Espacio y ámbito y formas de violencia al servicio de visibilizar concreción de la violencia.
- Reivindicación de lo personal es político:
- El Estado entra en lo “privado” al sacar del ámbito familiar la violencia de género, partiendo por la pareja o relación análoga.
- El Estado entra en lo “privado” al regular el acoso sexual y por razón de sexo (espacio laboral, cuyo factor de público o privado se mueve desde el “capital” al espacio de concurrencia de dignidad y libertades (también la sexual))



# Lo público más allá de la calle: Desde lo personal a una plena ciudadanía

- Acceder a lo público primero desde el sufragio pasivo.
- Entrar en los espacios de trabajo productivo (acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo),
- De la “honestidad” / protección de la exclusividad sexual masculina a libertad sexual (pasando por el estigma “puta”),
- La participación política y los espacios de poder (incluido el acceso a la justicia)
- Apropiación de lo público pero transformando el contexto social (libre de violencia)



# Estado, Teorías de la justicia y críticas feministas

- críticas del feminismo a las teorías políticas contemporáneas: Bajo la neutralidad sexual puede subyacer la discriminación en razón del sexo.
- Se mantiene la distinción público/privado y se ignoran las relaciones de poder que mantienen una discriminación estructural (afectivo / familiar, cuidados, laboral, político, económico, sexual).



# Críticas feministas: lo sexual como eje de dominación/opresión

- 1.- C. Mackinnon
- 2.- Iris Marion Young
- 3.- Nancy Fraser

# CATHERINE MACKINNON

American feminist, scholar, lawyer, teacher  
and activist.

1946- today

University of Michigan (Elizabeth A. Long  
Professor of Law, 1989-)

York University (Professor of Law, 1988-1989)

various universities (Visiting Professor, 1984-1988)

University of Minnesota (Assistant Professor of  
Law, 1982-1984)

Alma mater

Yale University (PhD, political science, 1987)





# CATHERINE MACKINNON

- Rechaza la idea de autonomía liberal y postula “enfoque de dominación”: relegación sistemática de un grupo completo de personas a una condición de inferioridad, atribuyéndola a su propia naturaleza”
- Postulados de Rawls (Liberalismo igualitario o contractualismo) no consideran opresiones (discriminaciones) estructurales en la sociedad.
- Teorías económicas y políticas no contemplan distinción “público” y “privado” (ej. violencia en la pareja) y los trabajos no formales de cuidado.



# Introduce legalmente Acoso sexual y por razón de sexo

- Gran impulsora de legislaciones contra el acoso sexual y por razón de sexo (“ambiental”) en el ámbito laboral. No es un ámbito privado. De hecho el Estado interviene con la legislación de mínimos del derecho laboral. Ello permite la prohibición de discriminación por género que incluye las formas de acoso.
- 1979 publica el libro: Acoso sexual de la mujer trabajadora:  
<http://yalepress.yale.edu/reviews.asp?isbn=9780300022995>
- A causa de la divulgación de este libro el 1986 la Corte Suprema admite que el acoso sexual viola la Ley de Derechos civiles de 1964 civiles al constituir una forma de discriminación sexual.
- Vincula acoso sexual / violencia / discriminación, sacándolo del espacio privado
- El acoso no tiene por objetivo obtener un acto de naturaleza sexual, sino mantener la estructura de dominación



# Objeciones y concordancias con liberalismo

- Personas que no tienen otra oportunidad que vivir sus vidas como miembros de un grupo, son tomadas como si fueran individuos únicos. (Crítica general de que no somos “átomos desconectados entre sí”).
- Comparte con liberalismo igualitario que los derechos de los miembros de la familia prevalecen a los de la familia (EJ Violencia machista)
- Comparte con liberalismo igualitario la concepción teórica de las acciones afirmativas (acciones positivas)





# Lo público y privado:

- ▶ Liberalismo blinda lo privado como parte de la autodeterminación. Feminismo rompe la división y lucha contra la neutralidad del Estado.
- ▶ Estado puede entrar a legislar sobre la violencia de género en la pareja. Cuando hay violencia hay vulneraciones de derechos fundamentales que no pueden quedar en la esfera de lo privado-familiar.
- ▶ La decisión de interrumpir el embarazo (aborto), forma parte de lo privado (“privacy”, derecho a la intimidad de las mujeres). Este argumento permite que no pueda sancionarse la interrupción del embarazo. Pero respuesta es individual.
- ▶ En algunas posturas feministas (feminismo radical), liberalismo avalaría en su posición límite la pornografía con estereotipos mujer/hombre. Mackinnon y Andrea Dworkin se postuñan en el sector abolicionista radical.
- ▶ Para Mackinnon y Dworkin, la sexualidad es el eje de dominación y hacia allí se debe enfocar el cambio hacia un nuevo modelo de Estado no androcéntrico.

# Iris Marion Young

**Iris Marion Young** (2 January 1949, [New York](#) – 1 August 2006) was Professor of [Political Science](#) at the [University of Chicago](#), and affiliated with the Center for Gender Studies and the Human Rights program there





## Las cinco caras de la opresión:

- “la opresión se refiere a la desventaja e injusticia que sufren algunas personas o grupos sociales, no porque un poder tiránico las coaccione, sino que es **el resultado de practicas cotidianas dentro de una sociedad liberal donde sus causas están en las normas y hábitos no cuestionados** y en todo lo que se presume como una regla institucional”.
- **Violencias sexuales normalizadas o en alto grado de impunidad.**



# significado mas amplio al de una simple coacción

➤ Designa a la opresión como una familia de conceptos y condiciones que pueden dividirse en cinco categorías diferentes en donde se puede explicar el concepto estructural de la opresión

**1) Explotación**

**2) Marginalización**

**3) Indefensión ( powerlessnes )**

**4) Imperialismo cultural**

**5) violencia**

➤ Mujeres sufren opresión en todas sus vertientes, pero especialmente en la última

# NANCY FRASER

- ▶ ·Nancy Fraser is an American critical theorist, currently the Henry A. and Louise Loeb Professor of Political and Social Science and professor of philosophy at The New School in New York City.
- ▶ · May 20, 1947 , [United States of America](#)
- ▶ **Education:** [CUNY Graduate Center](#)





## Dilemas en torno a la distribución o el reconocimiento

- Reconocimiento de la diferencia (etnia, raza, género)
- Identidad del grupo sustituye identidad de clase
- **Dominación cultural como injusticia**
- **(aquí entra la sexualidad como eje o expresión de dominación)**

# Reconocimiento v/s Distribución

- Existencia de desigualdades materiales previas
- Falso dilema que simplifica los problemas de dominación
- Distinciones analíticas. En la realidad las cuestiones socio-culturales y materiales van entrelazadas aunque no identificadas
- Reconocimiento y distribución como paradigmas de justicia. Agrega representación
- **En materia de violencias sexuales implica desnaturalizar y visibilizar la violencia y otorgar recursos socio-jurídicos y sanitarios. También agregar representación no estereotipada de personas que han sufrido violencias machistas**

# INJUSTICIA

## ➤ ECONÓMICA

- Redistribución de recursos, políticas sociales, laborales

## ➤ CULTURAL O SIMBÓLICA

- Invisibilidad
- Irrespeto

- **Nos encontramos en esta reivindicación en las violencias sexuales. Avance legislativo. Falta desarrollo en P. Públicas**



# Soluciones

➤ Las personas sujetas a injusticias culturales como económicas necesitan reconocimiento y redistribución. Necesitan afirmar y negar su especificidad

- Clases colectivas bivalentes (explotación, menosprecio y ambas)
- Abolición de la diferenciación pero especificidad del género =
- AFIRMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
- Con Políticas públicas que utilicen la interseccionalidad
- EJ acosos callejero es violencia (afirmación) + políticas publ + sensibilización + coeducación (transformación)




# Ampliación de conceptos para una ampliación de derechos

- El derecho de las mujeres a vivir sin violencia requiere comprender el fenómeno de las violencias sexuales desde una perspectiva jurídica amplia a partir de estándares internacionales. Se requiere ampliar los conceptos de:
- Violencias machistas
- Espacio público
- Agresiones sexuales (eliminando eufemismo de “abusos”)
- Ampliación de respuesta institucional en dos ámbitos:
  - 1.- **Sancionatorio:** Administrativo y Penal (formal: sanciones material: interpretación amplia)
  - 2.- **Recursos:** obligación en las diversas fases: prevención, atención, actuación, reparación



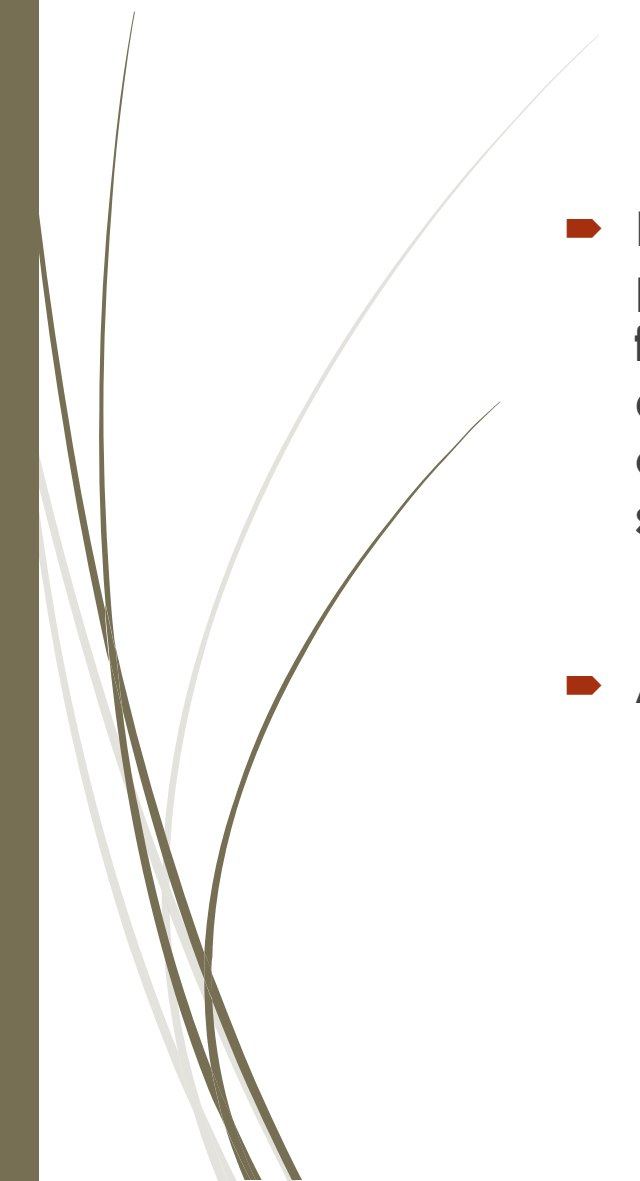
## Artículo 3 a – Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

- ▶ Por “**violencia contra las mujeres**” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que **implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos** de naturaleza física, **sexual**, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, **en la vida pública o privada;**
- 



# Artículo 40 – Acoso sexual

- ▶ Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que **toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sea castigado con sanciones penales u otro tipo de sanciones legales.**
  - ▶ **Amplia el concepto más allá de lo laboral**
- 




# Listado exhaustivo de Obligaciones del Estado para amplitud concepto de violencias y ámbitos

- Sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas
- Respuesta inmediata, evaluación del riesgo y su gestión
- Órdenes de alejamiento
- Información adecuada
- Recursos (casas de acogida o refugios, líneas telefónicas, servicios especializados descentralizados, centros de emergencia, seguridad en los procesos judiciales evitando contacto con agresor
- Recuperación
  
- Avances: reformas penales que incluyen delitos (Ej stalking) agravante por razón de género, Ley 4/2015, de 27 de abril, de estatuto de la víctima



# Responsabilidad institucional

- ▶ Estado democrático comporta otorgar garantías al los DDHH: enmarcar el derecho a vivir sin violencia en relación con derecho a la igualdad y no discriminación, libertad, integridad física y moral, derecho colectivo a vivir sin violencia e individual a la dignidad.
  - ▶ Marco jurídico adecuado a la protección de los derechos
  - ▶ Interpretación jurídica adecuada (igualdad material o efectiva)
  - ▶ Formación y sensibilización
  - ▶ Recursos adecuados
- 

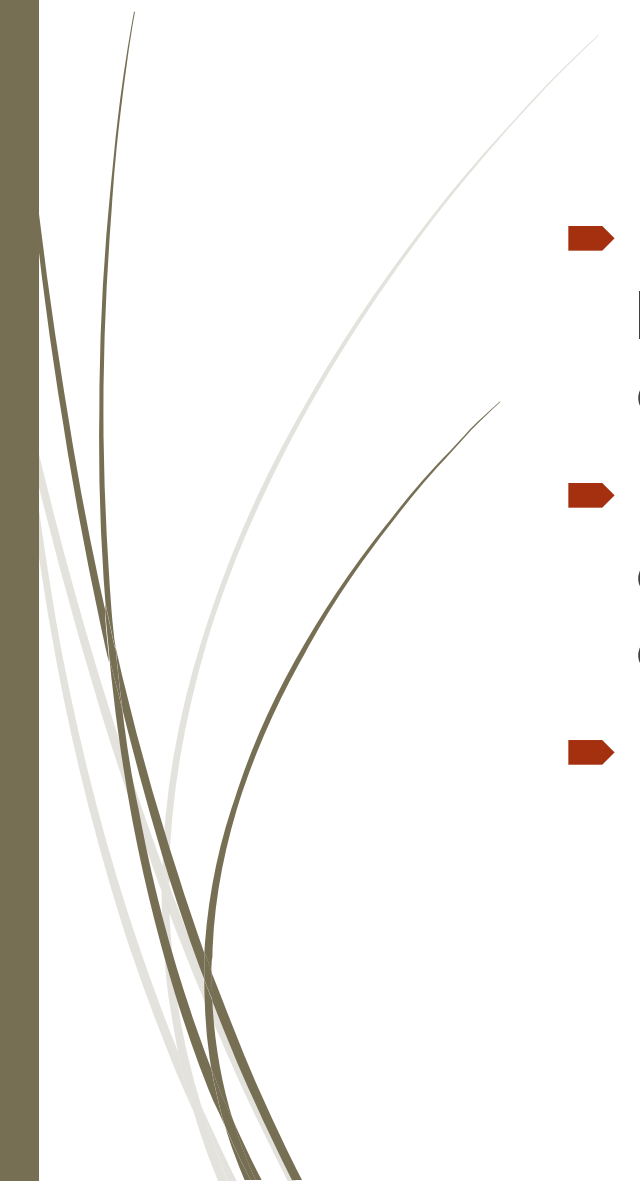


# Deber de diligencia en violencias sexuales (espacio público y privado)

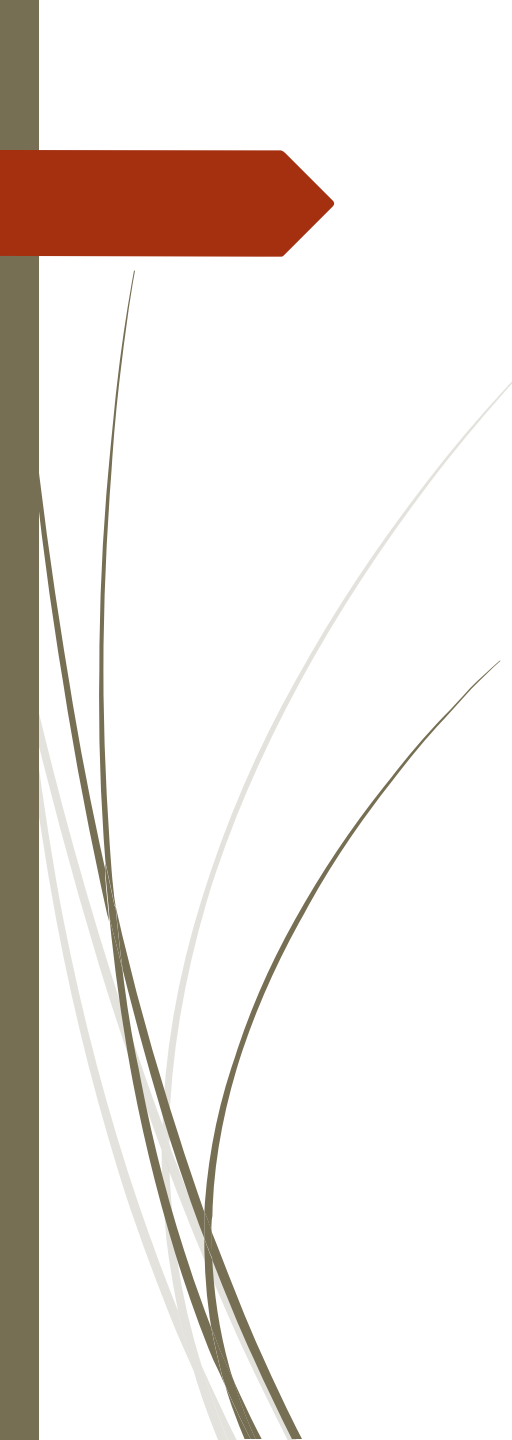
- Medidas contextoespecíficas
- Transversalidad e interseccionalidad
- Visualización de bienes jurídicos protegidos desde visión de violencias machistas en políticas públicas
- Críticas feministas a tratamiento individualizado (Mackinnon, Dworkin, Fraser, Nussbaum, I. Marion Young)



# Responsabilidad por omisión

- Desde TEDH y en aplicación del Convenio de Estambul, la responsabilidad de la administración va mucho más allá de actuar frente al caso de violencia (atención).
  - La no identificación o respuestas incompletas constituyen una vulneración de DDHH. Esto ya desde un concepto amplio de violencias machistas.
  - No hay distinción del tipo de violencias (sexuales) ni el “espacio” en que se verifican “lo público”.
- 





## A. Características generales de la legislación sobre las violencias sexuales del Estado español. Fortalezas y debilidades

- A) Políticas públicas y legislación contra la violencia de género basadas en el modelo de los derechos (versus la perspectiva de la seguridad).
- B) Pluralidad de fuentes jurídicas: nivel nacional, autonómico y local
- C) Inclusión de la perspectiva de género (feminista)



## Pluralidad de fuentes jurídicas: nivel nacional, autonómico y local

➔ **Estatal:** *LEY ORGÁNICA 1/2004*, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, **Código Penal** (Reformas 2010 y 2015) , **Estatuto de las víctimas del delito** (2015)

➔ **Autonómico:**

Catalunya 5/2008, de 24 d'abril, del dret de les dones a erradicar la violència masclista



## **Fortalezas:**

Visibilización de la estructura de género de la violencia sufrida por las mujeres.


## **Debilidades:**

conceptos restringidos de violencias, resistencias a logros, falta de recursos y sensibilización, falsa idea de igualdad conseguida, violencias falsas, imaginario de víctima perfecta



# LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Art. 1. *“La presente ley tiene por objeto actuar contra la **violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas** por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligado a ellas por relaciones similares de afectividad”*
- *Concepto restringido de violencia machista- Consecuencias: limitación acceso a la justicia, atención y recursos de otras formas de VM contempladas desde la CEDAW, Convenio de Estambul*




## Debilidad: Falta de atención a la diversidad de las formas y mujeres que han sufrido violencias

- Ausencia en la legislación estatal de otras violencias machistas.
- Ausencia de datos (segregados por tipos de violencia y ámbitos)
- Falta de investigaciones
- El tabú de lo sexual
- De las 17 Comunidades Autónomas (CC.AA) que conforman el Estado, sólo 9 disponen de recursos específicos para víctimas de violencia sexual.



5/2008, de 24 d'abril, del dret de les dones a eradicar la violència  
masclista

Article 1. Objecte de la Llei

- 1. Aquesta llei té per objecte l'eradicació de la violència masclista i la remoció de les estructures socials i dels estereotips culturals que la perpetuen, amb la finalitat que es reconegui i es garanteixi plenament el **dret inalienable de totes les dones a desenvolupar la pròpia vida sense cap de les formes i dels àmbits en què aquesta violència es pot manifestar.**
- 



## 5/2008, de 24 d'abril, del dret de les dones a eradicar la violència masclista (Ley Catalana)

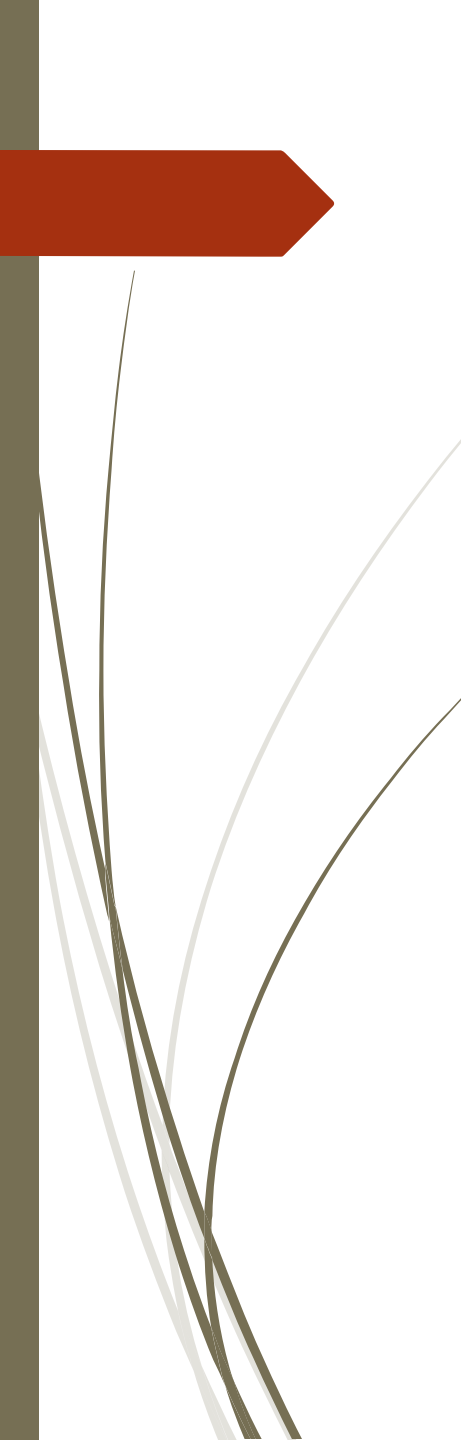
### Art. 2. Formes de violència

- Agresions físiques i psicològiques
- **Agresions sexuals**
- Assetjament sexual i moral en els àmbits laboral i social
- Explotació sexual i prostitució forçada
- Mutilació genital femenina
- Violència derivada dels conflictes armats
- Violència contra els drets sexuals i reproductius
- Violència econòmica
- Matrimonis forçats

Nota: 1.- Excluída violència institucional presente en Cedaw.

2.- TEDH reconoce reiteradamente responsabilidad por omisión de detección y actuación en VG 3.- Otras formas de violencias machistas pueden constituir violencias sexuales en ámbito público y privado.

Concepto difuso. Plantea ambigüedad frente a concepto jurídico agresiones /abusos.



## TITOL III. Dels drets a la prevenció, atenció, assistència, protecció, recuperació i reparació

- Capítol. 1. Dret a la protecció
  - Capítol. 2. Dret a l'atenció i protecció sanitàries específiques
  - Capítol 3. Drets d'atenció i reparació
  - Capítol 4. Xarxa d'atenció i recuperació integral
  - Capítol 5. Accions dels poder públics en situacions específiques
- Nota: en todas las formas y ámbitos de la violencia. Tampoco distingue el espacio físico físico hogar/calle





## 2. Modelo de los derechos versus al modelo asistencialista

'Es justicia y no caridad lo que necesita el mundo.' Mary Wollstonecraft (Vindicación de derechos)

Necesidad de tratamiento de la igualdad como derecho fundamental y no DESC.

Protección por el derecho antidiscriminatorio.

Resistencias, problemas con concepto, estereotipos y atención de la víctima.

Refuerzo jurídico de garantías y necesidad argumentativa superior en su resolución


Riesgo en respuesta feminista sólo desde la autogestión vuelve a poner el tema en la resolución del caso concreto y no estructural

# Protección y/o castigo

- Disociación necesidades de las personas (seguridad, tranquilidad +reconocimiento judicial de vulneración de derechos) que sufren violencia y el sistema penal.
- Incomprensión de las causas y procesos de las violencias. Tratamiento como situaciones individuales y sin contextualización Ej prevención en el comportamiento individual de la mujer
- Sistema judicial actúa de forma aislada de otras valoraciones y recursos (Dif Reino Unido)

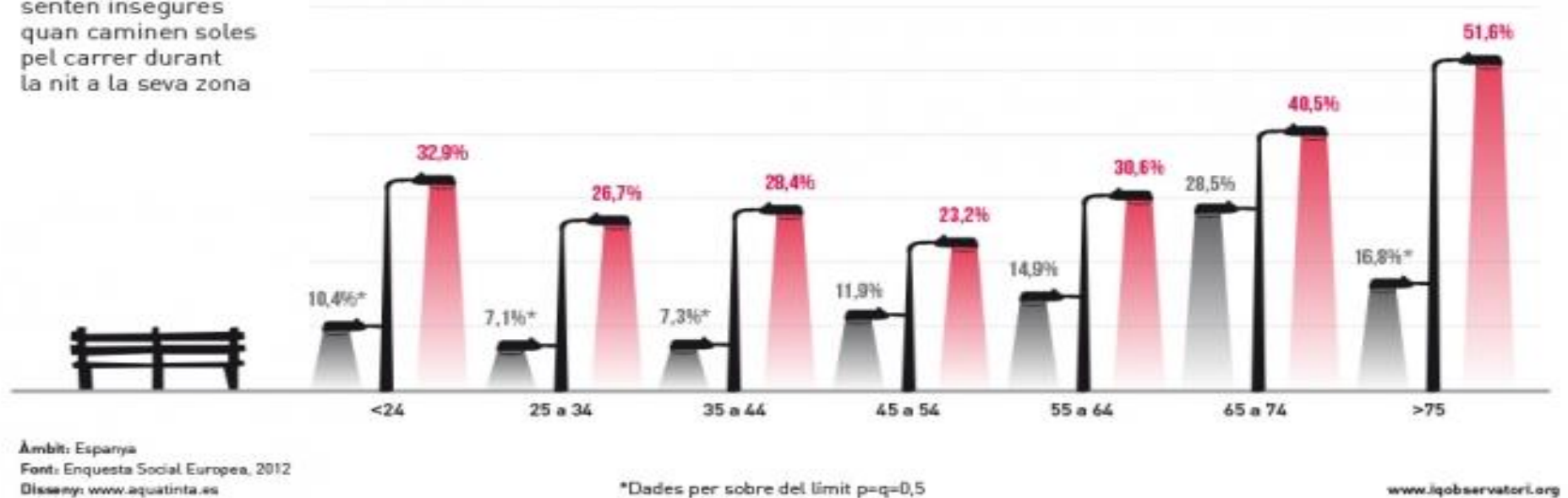


## Debilidades:

- A) Desactivación de las políticas contra la violencia de género a nivel estatal. Recortes del 49% en los presupuestos del estado para igualdad y del 23% para violencia de género (2009-2014). Informe sobre la CEDAW.
  - B) Escasez de recursos y protocolos sobre Violencias sexuales
  - C) Respuestas estereotipadas que revictimizan en base a problemas individuales y no sociales
- 

# SEGURETAT EN L'ENTORN QUOTIDIÀ

Persones que se senten insegures quan caminen soles pel carrer durant la nit a la seva zona



Fuente: Observatorio IQ

En aquesta infografia podem veure com les dones, en tots els trams d'edat, superen als homes pel que fa a la seva sensació d'inseguretat al caminar soles pel carrer de nit. També podem veure que aquesta sensació d'inseguretat s'acusa en les noies joves (menys de 24 anys) i especialment en les dones grans. En les dones, a partir dels 55 anys la sensació d'inseguretat va creixent fins arribar a la proporció de més del 50% de les dones que se senten insegures en el tram d'edat de més de 75 anys. La seguretat no és només l'absència de delictes sino sobretot la sensació de poder viure sense por i poder dur a terme la vida quotidiana amb llibertat.



# **Mitos sobre la violencia sexual y discriminación hacia las mujeres víctimas de violencia sexual**

Vinculaciones con la respuesta jurídica



## Art 5 CEDAW

- ▶ Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:
  - a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras **a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos** o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;



## Problemas con la respuesta socio-jurídica

- Prevalece idea “falocéntrica” (Asúa, 2008). CP pone penas relevantes a la violación (acceso carnal + violencia e intimidación)
- Falta de formación y sensibilización en nuevos supuestos visibilizados de violencias machistas de carácter sexual
- Persistencia de estereotipos sobre la violencia de género y las víctimas, que se ahondan en el caso de las violencias sexuales
- Falta de celeridad (TEDH Sussman versus Alemania. 1996)



# Art. 178 Agresión sexual: atentar contra la libertad sexual


- ▶ Respuesta penal evalúa:
- ▶ Cactus de naturaleza sexual
- ▶ Si es necesario el “contacto corporal”
- ▶ Si existe violencia o intimidación
  
- ▶ Lo que es relevante para el código penal no siempre lo es para la víctima





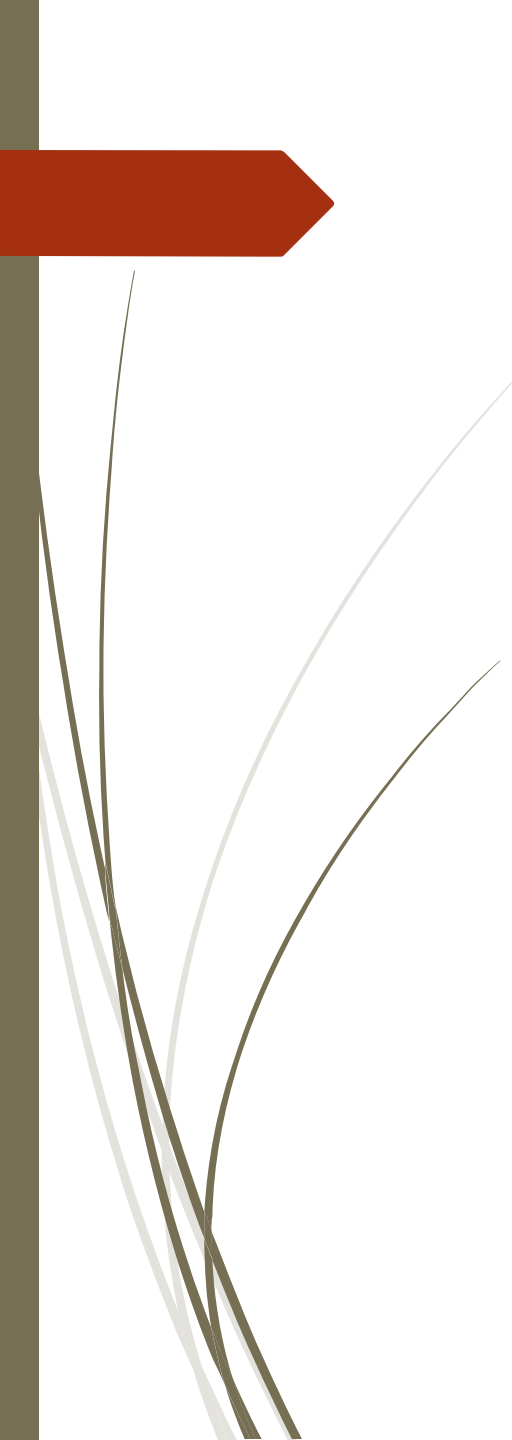
# 1. El comportamiento heroico de la mujer y ser una víctima perfecta

- El requisito de la resistencia. El valor de la virginidad o exclusividad. Sólo en reforma de CP de 1995 comienza a hablarse de libertad sexual. Permanece en el imaginario e interpretación judicial. Antes sólo era de las prostitutas. División de las “buenas y malas mujeres”.
- Análisis forense de “lesiones compatibles con la violación”
- La inexistencia de relaciones personales con el agresor agrava la respuesta. Pero el espacio público o privado no determina nivel de conocimiento entre agresor y víctima



# SAP Barcelona 9722/2014, de 25 de setembre

- Declaración de la víctima finalmente no se ha tenido en cuenta por:
- (...) els informes mèdics difícilment podrien servir a la corroboració de fets constitutius del delictes més greu objecte d'acusació, agressió sexual consistent en accés carnal per via vaginal, ja que en aquests informes es fa constar que en l'exploració ginecològica de la denunciada **"no s'aprecien lesions traumàtiques en genitals externs ni vagina.**




A la SAP Barcelona 11457/2014, de 28 de octubre (hay lesiones pero no son inequívocamente compatibles)

- D'altra banda, ens manca prova perifèrica que pugui testificar sòlidament la denúncia efectuada per Olga, ja **que els informes forenses no concreten si les lesions que es diuen causades pel processat (un hematoma a la natja esquerra d'ella) són compatibles o no amb la relació sexual subjacent en la relació del dia dels fets**, fet que porta al Tribunal davant el dubte de si el fet va succeir realment el dia dels fets i si la relació va ser o no consentida.




La víctima perfecta: perfil de cómo debe estar afectada SAP Barcelona 7584/2014, de 18 de juny

- ➔ (...) la presumpta víctima **no havia patit la síndrome d'estrès post traumàtic** que habitualment pateixen les víctimes d'aquest tipus de delictes, extrem compatible amb el fet que la Sra. Lourdes preparés la maleta abans d'abandonar el domicili i, **en lloc de buscar un telèfon per trucar a la policia, decidís anar a buscar un ganivet i enfrontar-se al Sr. José Augusto.**
- 



## 2. La “normalidad” de la violencia en las relaciones sexuales

- Un “no” puede ser un “sí”
- La violencia no consentida “gusta” a las mujeres
- Influencia desde películas románticas hasta pornografía sexualizando como atractivo el uso de la fuerza y sometimiento




## SAP Barcelona 11457/2014, de 28 de octubre

Sobre això consten unes fotografies efectuades per l'acusat el dia dels fets i aportades en un suport digital USB, no impugnades per cap de les parts, i aportada com a prova pel Ministeri Fiscal juntament amb el certificat del secretari judicial **que expressa la data en què van ser realitzades, el dia dels fets, en què no s'adverteixen mostres de sofriment, pànic i rebuig de la denunciant davant la situació creada.**



### 3. Las mujeres “provocan” las agresiones (escondiendo el control)

- Control de los espacios (la calle, la noche)
  - Control del cuerpo (vestimenta, actitudes ej cómo sentarse)
  - Control de las actividades (no viajar sola, coordinaciones al regresar por la noche)
- 



## 4. La sexualidad masculina es “naturalmente” agresiva

- La naturalización de las relaciones sexuales (sexualidad masculina irrefrenable e irracional. Sexualidad controlada de las mujeres)
- La dualización de comportamiento sexual (sumisión/dominación)
- La erotización de la violencia como acto natural y no como eje de dominación (Mackinnon)






## 5. La voz de las mujeres bajo sospecha

- Presunta falta de credibilidad de los testimonios
- El juicio a la víctima
- La culpabilización de las víctimas
- La exigencia de prueba física de resistencia y negación pese a instrucciones del Tribunal Supremo
- Indeminización (reparación como móvil espúreo)



**A la SAP Barcelona 12100/2014, de 17 de novembre, la sentència absolutòria es fonamenta, entre altres raonaments, en aquest element**



El primer element que sol prendre en consideració és **l'absència d'incredibilitat subjectiva**. Referent a això, s'ha de destacar que la denunciante, constituïda en acusació particular, **té un important interès econòmic en el resultat d'aquest procés, no solament per les peticions indemnitzatòries que aquí formula, sinó també perquè hi ha un altre procés, en l'ordre jurisdiccional social**, del qual la denunciante es beneficiaria si es reconegués la certesa dels fets objecte d'aquest procés. Això no implica que **hagi de privar-se de valor el seu testimoni**, però sí que caldrà tenir en compte aquesta circumstància. (...) Quant al testimoni de la senyora Serafina, pot repetir-se aquí el que s'ha exposat per l'altra denunciante pel que fa a **possibles mòbils espuris**.




## 6. La sexualidad de las mujeres bajo sospecha

- La consideración de la vida sexual de la víctima
- La “honestidad de la víctima”, ej prostitución.
- La “provocación”: vestimenta, espacio público, autodesprotección / puesta en riesgo, está en contacto
- No contemplar ni castigar adecuadamente el uso de drogas (que dan aparente consentimiento)



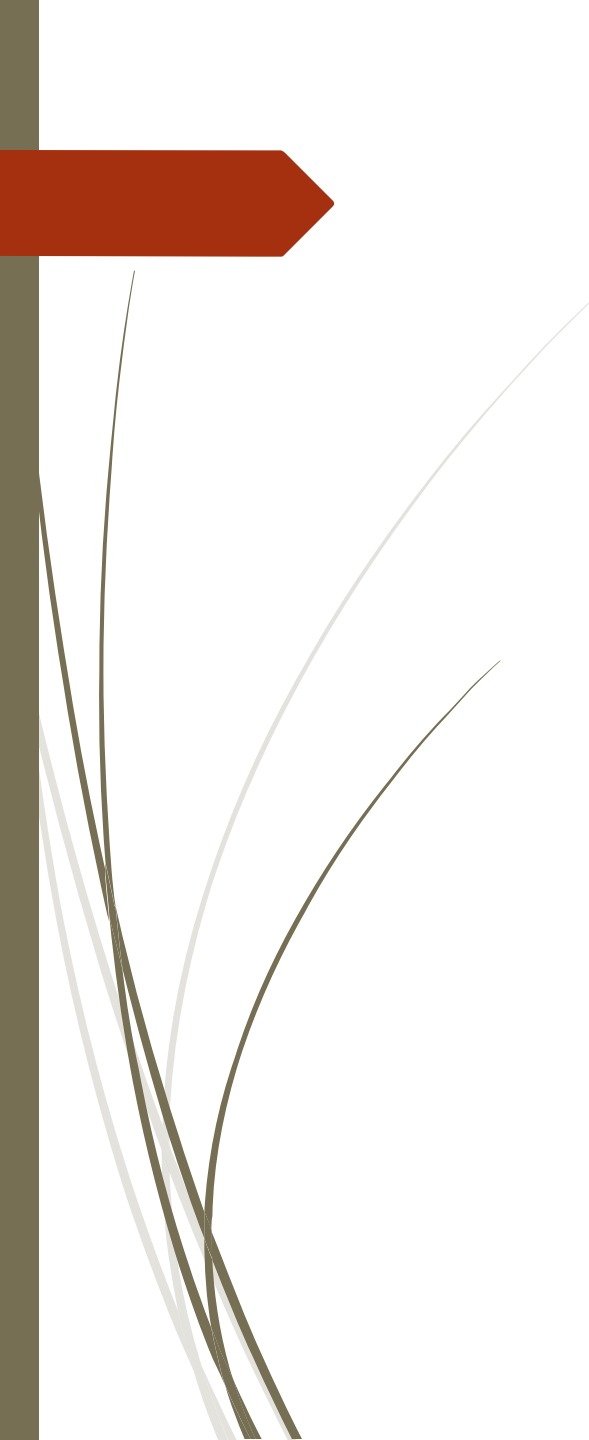
Naciones Unidas, Corte Penal Internacional, Las Reglas de Procedimiento y Prueba, U.N. Doc. PCNICC/2000/1/Add.1 (2000), Regla 70.

- En casos de violencia sexual, la Corte se guiará por los siguientes principios y, cuando proceda, los aplicará:
  - a) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre;
  - b) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre;
- 




Demasiado ansiosa SAP Barcelona 12857/2014, de 17 de noviembre, para ejercer habitualmente la prostitución


- ▶ (...) que des de la lògica del que és raonable, que s'ha de presumir dels actes humans, no sembla propi d'una **persona que es dedica a la prostitució** i que acudeix al domicili de desconeguts, i que s'haurà trobat amb diverses situacions problemàtiques, una reacció tan desmesurada ("**estava molt alterada**") **pel simple fet que no volguessin donar-li els diners i que l'episodi li provoqués ansietat durant dues setmanes**, ni ho és, per descomptat, que dos anys després acudeixi a judici amb la cara tapada i ulleres de sol, encongida i visiblement nerviosa i es negui a declarar arriscant-se a ser imputada per un delicte de desobediència.

- 
- c) El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual;
  - d) La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo



## C. ¿Qué hace falta para avanzar en esta materia? Desafíos

- C.1. Participación del movimiento feminista en el diseño de las políticas públicas, ejecución y control.
  - C.2. Recuperación de la centralidad política de las violencias de género/machistas desde una perspectiva amplia con recursos económicos
  - C3. Formación de las personas implicadas en los diferentes ámbitos. Especialmente el ámbito judicial
  - C4. Evaluaciones de carácter social.
- 

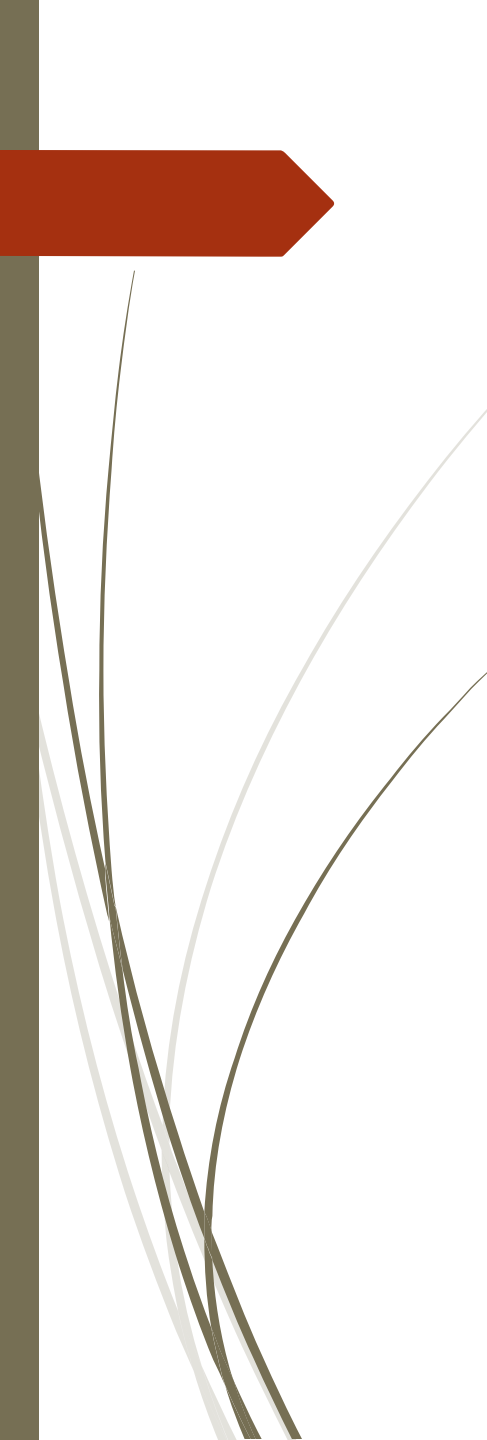
- 
- C.5. Intervención desde el ámbito de las violencias machistas.
  - C.6. Responsabilidad institucional
  - C.7. Activismo social contra el machismo difuso
  - C.8. Responsabilización de los agresores
  - C.9. Empoderamiento de las mujeres que sufren violencias machistas
  - C.10. Desarrollo de los derechos de las mujeres y de un derecho no androcéntrico.





# Nuevos retos

Desde una perspectiva de  
responsabilidad institucional

- 
- Cumplimiento de estándares internacionales
  - Romper la impunidad estructural que forma parte del sistema (institucional) de dominación.
  - Ampliación de conceptos
  - Énfasis en la existencia de violencias y su concreción en diversas formas y espacios
  - Construcción de una vida libre de violencia que incluya las sexuales, en cualquier espacio.
  - Empoderamiento acompañado de construcción de derechos



➤ Nuevas líneas:

➤ Responsabilidad por acción u omisión en la detección, intervención y reparación de las víctimas de VG desde una perspectiva amplia de violencias (CEDAW)

➤ Informe Sombra: desmantelamiento de recursos y vinculación de la situación de violencia con los y las menores, son víctimas directas y se debe valorar el riesgo.

➤ Violencia institucional por acción y omisión. Deber de mayor diligencia de la administración en identificar y no actuar sólo tras autoidentificación



TEDH La sentencia Rantsev v. Chipre & Rusia, App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010)

- cambio de paradigma: trata de seres humanos y específicamente la realizada con la finalidad de explotación sexual es en una forma de esclavitud, proscrita según el Art. 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
  - Condena a los Estados que estuvieron en contacto con la víctima, no por su actuar, sino por la omisión de en su actuar, al no haber sido posible su identificación tras haber contactado la administración mediante servicios sociales y actuaciones policiales.
- 